

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 91-001-40-03-001-2020-00071
Demandante: JORGE BRUCE DÁVILA NEMECIO
Demandado: JOSÉ ANTONIO SOUZA SOUZA
Decisión: LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia- Amazonas; Treinta y uno (31) de mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ingresa la demanda Ejecutiva de mínima cuantía 2021-00071 promovida por el señor **JORGE BRUCE DÁVILA NEMECIO C.C. 1.121.205.925** contra **JOSÉ ANTONIO SOUZA C.C. 15.887.200**.


Estudiada la demanda y verificados los requisitos previstos en los artículos 82 y 442 del C.G.P, así como lo previsto en los artículos 621 y 709 del C. Co., se procederá a librar mandamiento de pago conforme lo dispuesto en el artículo 430 del CGP, al efecto, el Juzgado:

RESUELVE:

1. **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del señor **JORGE BRUCE DÁVILA NEMECIO C.C. 1.121.205.925** en contra de **JOSÉ ANTONIO SOUZA C.C. 15.887.200** mayor de edad y vecino de esta ciudad por las siguientes sumas de dinero:
 - a) Por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2'200.000.00), por concepto de capital insoluto contenido en título valor (letra de cambio) No. LC-21113548366.
 - b) Por los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera sobre el capital vencido es decir DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2'200.000.00), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 21 de octubre de 2020 y los que posteriormente se causen hasta que se verifique el pago total de la obligación.
 - c) Por los intereses corrientes a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 05 de octubre al 20 del mismo mes del año 2020.
2. Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal.
3. **NOTIFIQUESE** la presente decisión a la parte demandada de conformidad con el artículo 291 y 292 del CGP, y en concordancia con el Decreto legislativo 806 de 2020, e infórmesele que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.
4. **RECONOCESE** personería adjetiva para actuar dentro del presente proceso como parte demandante al señor **JORGE BRUCE DÁVILA NEMECIO** identificado con **C.C. 1.121.205.925**.

5. Adelántese la presente ejecución mediante trámite de Mínima Cuantía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2 AUTOS)


JOEL EMIGDIO GULLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, **1 de Junio de 2021**, Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **36**.

Firmado Por:

JOEL EMIGDIO GUILLEN DELA ROSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE LETICIA-
AMAZONAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e9dc9a84a2af741311019aa71e7092947350582bc3ce8a823c67eace89dfdf56

Documento generado en 31/05/2021 02:42:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>